

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 24

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 24

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macias Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
Angela María Castillo González
Angela Marcela Pabón Villabona
Carlos Andrés Barrera Espinosa
Carolina Rojas Ruiz
Diego de la Pava Coca
Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 24

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
 Defensorías de Familia de ICBF
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
 Actores del SRPA
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 24

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización.....	6
Justificación.....	6
Definiciones y siglas	7
2. Descripción del servicio	9
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos	10
Población objetivo.....	10
<i>Criterios de priorización.....</i>	<i>10</i>
3. Componentes del servicio de atención.....	10
Atributos de calidad	12
<i>Atención</i>	<i>12</i>
<i>Acogida y evaluación</i>	<i>12</i>
<i>Intervención y gestión</i>	<i>13</i>
<i>Proyección y egreso</i>	<i>14</i>
<i>Ambientes adecuados y seguros</i>	<i>15</i>
<i>Infraestructura.....</i>	<i>15</i>
<i>Talento humano.....</i>	<i>15</i>
<i>Alimentación y nutrición:</i>	<i>16</i>
<i>Requisitos para la operación</i>	<i>18</i>
<i>Licencia de funcionamiento</i>	<i>18</i>
<i>Estructura de costos</i>	<i>19</i>
<i>Dotación</i>	<i>19</i>
<i>Transporte.....</i>	<i>20</i>
<i>Actividades recreativas y/o culturales</i>	<i>21</i>
4. Proceso de atención.....	21
5. Monitoreo y seguimiento	21
6. Documentos de referencia.....	22
7. Referencias bibliográficas	24
8. Control de cambios	24

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 24

Lista de Tablas

Tabla 1 Talento humano. Libertad Vigilada/Asistida.....	15
Tabla 2 Tiempo comida Libertad Vigilada/Asistida.....	17
Tabla 3 Dotación personal: elementos de aseo. Libertad Vigilada/Asistida	19

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 24

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes, a quienes la Autoridad Judicial les ha impuesto la sanción no privativa de la libertad de Libertad Vigilada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 1098 de 2006. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de esta sanción.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por las autoridades judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, bajo la doctrina de la protección integral, los principios de prevalencia e interés superior, y los enfoques de derechos y enfoque restaurativo.

Este documento considera las disposiciones jurídicas y técnicas para el cumplimiento de la sanción de Libertad Vigilada e incorpora el enfoque restaurativo, mediante la transversalización de sus pilares: responsabilidad, reparación-restauración y reintegración, y la implementación de sus prácticas, para facilitar la resignificación de las trayectorias de vida de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de los entornos familiar, social y comunitario.

A continuación, se exponen los procesos, acciones y procedimientos a realizar para la atención de este servicio, por otro lado, se describen las etapas de manera específica para su ejecución, desarrolladas de manera diferencial, de acuerdo con los contextos y particularidades de las personas adolescentes, jóvenes y sus familias o redes vinculares, brindando el acompañamiento y orientación necesarias para avanzar en el logro de las finalidades protectora, educativa y restaurativa de la sanción. Igualmente, se describen los roles de los actores involucrados en el proceso, tales como equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, y autoridades judiciales y administrativas.

1. Contextualización

Justificación

La sanción de Libertad Vigilada, definida en la Ley 1098 de 2006, permite que un(a) adolescente permanezca en libertad bajo la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de atención especializada, por un período que no podrá exceder los dos años¹. Esta sanción representa una alternativa a la privación de libertad, facilitando que la persona adolescente o joven mantenga sus vínculos familiares y sociales y permanezca en su medio familiar, mientras se le ofrece apoyo especializado para promover su desarrollo integral e inclusión social.

Desde el marco constitucional, la sanción de libertad vigilada se ajusta al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y también responde al enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual recomienda que toda sanción aplicada a adolescentes se guíe por el interés superior². En este sentido, la sanción de libertad vigilada es una medida que no solo respeta la libertad de la persona adolescente o joven, sino

¹ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 185.

² Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 8.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 24

que le ofrece la orientación necesaria para asumir responsabilidad y reparar el daño causado, en un entorno menos restrictivo y adecuado a sus necesidades del curso de vida.

Las normas internacionales, como las Reglas de Beijing y las Reglas de Tokio, fomentan el uso de sanciones no privativas de la libertad, resaltando la importancia de que adolescentes en conflicto con la ley reciban medidas educativas, restaurativas y de orientación social³. La sanción de libertad vigilada, en este contexto, permite que la persona adolescente o joven siga participando en su entorno social y familiar, mientras la cumple y recibe apoyo profesional. Esto no solo promueve su inclusión social efectiva en la comunidad, sino que también le ofrece una oportunidad de crecimiento personal y de aprendizaje a partir de su experiencia.

La Observación General No. 24 del Comité de los Derechos del Niño y la Sentencia C-281 de 2023 de la Corte Constitucional refuerzan el enfoque de Justicia Restaurativa (JR), indicando que las sanciones deben humanizar el proceso y facilitar el entendimiento de las consecuencias de las acciones de las personas adolescentes. La sanción de libertad vigilada, por tanto, se constituye en una herramienta eficaz que le permite la persona adolescente o joven avanzar en su proceso de desarrollo dentro de la sociedad, en un marco de supervisión y apoyo continuo, sin ser privada de la libertad.

En este contexto, la Autoridad Administrativa cumple una doble función, asumir el acompañamiento judicial con el fin de velar la garantía de derechos dentro del proceso judicial de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal⁴, así como velar por la protección y restablecimiento de derechos las personas adolescentes o jóvenes cuando presentan alguna vulneración, amenaza o inobservancia de derechos⁵.

Definiciones y siglas

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones

³ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 18.1

⁴ Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 146

⁵ Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 82, numeral 1.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 24

Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Estudio de Caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa y/o la Autoridad Tradicional Indígena⁶ al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario de atención, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de la persona adolescente o joven en el servicio y que no afecta el cumplimiento de las responsabilidades externas como: académicas, laborales, emprendimientos o de interés a las que se encuentre vinculada y que realice en contra jornada a la de la atención en el servicio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de talento humano, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción

⁶ ICBF. Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 24

alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo. Es el tiempo de atención de ocho (8) horas diarias, en jornada mañana y tarde, en el que las personas adolescentes y jóvenes desarrollan los procesos pedagógicos, formativos y lúdico recreativos propios del servicio, así como, en cumplimiento del proceso educativo garantizado por el Operador Pedagógico en la unidad de atención. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla 1. Talento Humano Libertad Vigilada/Asistida (LV/A), asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CSP:	Conducta Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
LV/A:	Libertad Vigilada/Asistida
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Descripción del servicio

El servicio de atención para el cumplimiento de la sanción de libertad vigilada establecida en la Ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: “Es la concesión de la libertad que da la Autoridad Judicial a la persona adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 24

Objetivo general

Promover en las personas adolescentes y jóvenes su responsabilización frente al delito, su conciencia de las consecuencias de su actuar delictivo y el reconocimiento como titular de derechos y de los derechos de los demás, por las libertades individuales y colectivas y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la cultura de la legalidad, con énfasis en intervenciones en contexto para el desarrollo de las capacidades restaurativas, vinculación de la familia o red vincular de apoyo y resignificación de su trayectoria de vida, en el marco de la atención especializada que debe ser brindada con enfoque pedagógico, educativo, protector y restaurativo

Objetivos específicos

- Orientar a las personas adolescentes y jóvenes en el desarrollo de procesos reflexivos que les permitan reevaluar sus actuaciones, no por el temor a la sanción, sino por la confrontación con sus consecuencias y afectaciones sobre otros.
- Acompañar a las personas adolescentes y jóvenes para facilitar la responsabilización subjetiva y el reconocimiento y reparación de los daños causados.
- Promover y fortalecer la autonomía y el reconocimiento como sujetos de derechos, en las personas adolescentes y jóvenes, y por extensión, el respeto por los derechos de los demás.
- Desarrollar acciones directas, indirectas o simbólicas de reparación del daño causado, dirigidas a las familias, comunidad y/o víctimas.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de libertad vigilada de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD).

Criterios de priorización

La ubicación de la persona adolescente o joven en este servicio debe ser realizada a través de una sentencia emitida por una Autoridad Judicial o Tradicional Competente, que remitirá a la Autoridad Administrativa o competente para que solicite el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la sanción impuesta. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM).

Permanencia y Rotación: La sanción de LV/A no podrá tener una duración mayor a dos (2) años. Se estima una rotación de una (1) persona adolescente o joven por cupo al año.

3. Componentes del servicio de atención

Consiste en un servicio de orientación a la persona adolescente o joven con la realización de 10 intervenciones al mes como mínimo, las cuales responderán a sus circunstancias particulares desde la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 24

finalidad de la sanción y la aplicación de los enfoques diferencial y de género según se indica en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

Estas intervenciones se desarrollan en jornada alterna a sus actividades escolares, laborales o de formación, de las cuales se sugieren seis (6) intervenciones individuales, dos (2) con familia o redes de apoyo y dos (2) grupales, estas pueden realizarse en el contexto sociofamiliar de la persona adolescente o joven y/o en la sede de la unidad de servicio.

Para adolescentes o jóvenes cuyo domicilio, en términos de tiempo de transporte, se encuentre a más de una (1) hora y treinta (30) minutos, se podrá desarrollar un máximo de tres (3) intervenciones en un mismo día. En el caso de quienes vivan a menos tiempo de desplazamiento del indicado anteriormente, se podrán realizar un mínimo de una (1) y máximo de tres (3) intervenciones por semana, hasta completar las diez (10) intervenciones recomendadas en el plazo de un (1) mes.

Para las personas adolescentes o jóvenes que solo son atendidas los fines de semana, se podrán distribuir las intervenciones en dos (2) fines de semana del mes. Cuando viva en un municipio distante (más de 3 horas de desplazamiento), se debe considerar la atención mediante TIC y entrega de refrigerios mediante bono o por transferencia bancaria.

Por día, en sede o contexto, solo podrá desarrollarse una (1) intervención con adolescente, joven o familia por área (trabajo social, psicología, especialista de área o dinamizador sociocultural). Es necesario dar tiempo suficiente entre las intervenciones con el fin de hacer seguimiento a los compromisos todas las semanas hasta completar las diez (10) intervenciones mensuales. El Operador Pedagógico o equipo de atención directa, debe establecer los días y el horario de la atención, de acuerdo con las actividades de adolescentes o jóvenes, aprobados por el supervisor del contrato.

Para adolescentes o jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, la Autoridad Administrativa deberá coordinar los tiempos para la realización de las diez (10) intervenciones mensuales a fin de no interrumpir los procesos propios de la cultura, articulados con los usos y costumbres propios, promoviendo el diálogo de saberes, en consonancia con la aplicación del enfoque diferencial étnico establecido en el *Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, disponible en la página del ICBF y el *Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF*, vigentes.

Cada sesión de trabajo se registrará en el *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión* vigente, que se encuentra definido en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el Operador Pedagógico, previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato podrá desarrollar intervenciones concentradas y/o a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por las personas adolescentes o jóvenes en sus residencias.

Los Operadores Pedagógicos deben construir el Proyecto De Atención Institucional (PAI), contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 24

Atributos de calidad

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente. Asimismo, se deben remitir los respectivos formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente.

Atención

Todo el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, así como las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) vigente. De acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

Para la aplicación del modelo de atención, el Operador Pedagógico del servicio de atención deberá realizar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

Acogida y evaluación

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre el servicio de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Autoridad Administrativa en el marco de la verificación de derechos se deberá priorizar la garantía del derecho a la salud y la activación de las rutas de atención, de acuerdo con la situación y necesidades identificadas para cada adolescente y joven.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 24

- Gestión para la vinculación de su familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención. En el caso de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de género Diversas – OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familiares extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.
- Implementación de la Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) en el marco del desarrollo de las fases y componentes del modelo de atención de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales.
- Aplicación de la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Gestiones desde la línea de Referenciación, en coordinación con la Autoridad Administrativa (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.

Intervención y gestión

- Promover la capacidad restaurativa de la persona adolescente o joven, facilitando el reconocimiento del daño causado y las necesidades de restauración de las víctimas, entendiendo el alcance de los objetivos y acciones planteadas en este servicio.
- Promover desde la línea Socio comunitaria, la participación en actividades comunitarias y en espacios de incidencia, así como la participación en acciones de reparación en el territorio y servicio social voluntario.
- Fortalecimiento de habilidades y desarrollo de capacidades en adolescentes y jóvenes, para su vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía y la construcción de autonomía.
- Acciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) de acuerdo con el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA* vigente.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 24

género, orientación sexual, identidades de género diversas, discapacidad, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.

- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio. De igual manera, en caso de que se presente realizar las acciones correspondientes.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Intervención psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida en el marco de la cultura de la legalidad.
Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza y cuidados de en la infancia, así como estrategias de cuidado al cuidador -salud mental y física- cuando sean sus principales cuidadores.
- Promover la participación en iniciativas juveniles.
- Promover la conformación y dinamización de redes: red de familias y red de adolescentes y jóvenes.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.

Proyección y egreso

- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias en Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.
- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Si la sanción de Libertad Vigilada corresponde a una sustitución de otra sanción por parte de la Autoridad Judicial, el equipo interdisciplinario debe rediseñar el PIGI de la persona adolescente o joven, teniendo en cuenta informe de egreso del servicio anterior, para dar continuidad a la atención, además de lo dispuesto en el acápite de Atención de la sección Atributos de la Calidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 24

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

Ambientes adecuados y seguros

Infraestructura

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente. Sin embargo, podrá operar con un mínimo de un espacio para el archivo de los anexos historias de atención y recepción de casos.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1 Talento humano. Libertad Vigilada/Asistida

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
ADMINISTRATIVA	Coordinador(a)	½ T X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo(a)	½ TC X cada 100 cupos
	Apoyo SIG	½ TC X cada 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo(a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos
	Especialista de área	1 TC X cada 50 cupos
	Gestor(a) institucional	1 TC X cada 50 cupos
SERVICIOS	Servicios Generales	½ T X cada 100 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento;

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 24

recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición:

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la “Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF” vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 24

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

En el caso del servicio de LV/A, al no contar con nutricionista dentro de la tabla de talento humano, será el profesional en nutrición del Centro Zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero.

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio, el cual se entregará acorde a la minuta patrón establecida para el servicio de atención) en las intervenciones, incluyendo las intervenciones concentradas, que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de requerirse la vinculación de estos productos se han de seguir las orientaciones descritas en la Guía de Impulso a la soberanía alimentaria. Los alimentos: Kumis, yogurt, queso y cuajada se exceptúan de la orientación referente a limitación de uso por presencia de rotulado de advertencia nutricional esto en atención a su composición y aporte nutricional.

Tabla 2 Tiempo comida Libertad Vigilada/Asistida

Servicio	Tiempo de Comida
Libertad Vigilada/Asistida	- Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. - Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 24

Servicio	Tiempo de Comida
	entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- El Operador Pedagógico debe acogerse a lo descrito en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicione garantizando las condiciones mínimas para su almacenamiento.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique
- El Operador Pedagógico deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos será la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): No aplican.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Este servicio requiere licencia de funcionamiento con cobertura a nivel departamental, no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de las personas adolescentes y jóvenes.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, se debe presentar un PAI que contemple el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente en el desarrollo de las líneas transversales, primera fase, primero y segundo momento de la segunda fase (Reconocimiento y Comprensión) del modelo de atención. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 24

Para la atención directa no se requiere de licencia de funcionamiento, transporte ni refrigerio, dado que la atención podría brindarse en el contexto de la persona adolescente o joven, haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del Ente Territorial y/o de la comunidad.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica – alojamiento: No aplica por las características del servicio.

Dotación personal

Vestuario: No aplica.

Tabla 3 Dotación personal: elementos de aseo. Libertad Vigilada/Asistida

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Toallas de papel	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota: Los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación escolar: No aplica.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 24

Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés

Tabla 4. Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés. Libertad Vigilada/Asistida

ELEMENTOS LÚDICO Y DE CENTROS DE INTERÉS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
	Elementos o materiales para actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales, a considerarse según énfasis del PAI, características de la región y condiciones locativas (Mesa de ping pon, billar, aros, lazos, pelotas, conos, entre otros).	1x10
	Papelógrafo 1	1 x 50
	Pinceles, tamaño 4	10 x 20
	Pinceles, tamaño 5	10 x 20
	Pinceles, tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x 20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, Rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota: Estos elementos se determinan según PAI y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención.

Dotación de seguridad industrial: No aplica.

Transporte

Para la persona adolescente o joven, hasta el 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos; en casos excepcionales por distancias que generen tiempos de más de tres horas y/o se requiera diferentes tipos de transporte para el traslado (fluvial y terrestre), se podrá entregar el valor facturado. En estos casos, se deberán realizar intervenciones concentradas y alternar asistencia a la sede operativa e intervención en territorio por parte del Operador Pedagógico, en casos que una sola asistencia sea igual o supere el valor definido, se podrá reconocer el valor de transporte por el rubro 112.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la persona adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el Operador Pedagógico provea el transporte.

El equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 24

lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

Se reconocerá al Operador Pedagógico el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen a realizar las intervenciones a la persona adolescente o joven y su familia en municipios distintos de donde tiene la sede operativa/administrativa.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de las personas adolescentes o jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa, se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

Actividades recreativas y/o culturales

Dos actividades recreativas y/o culturales al año, en tiempos concertados con la persona supervisora del contrato, garantizando la realización de una actividad semestral.

4. Proceso de atención

Para este servicio de atención, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, dadas las características del servicio de LV/A, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

Para ello, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁷, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del ICBF vigente.

⁷ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 24

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁸.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

La Autoridad Administrativa deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁹.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de la modalidad que atiende medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

⁸ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁹ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 24

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.*
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, vigente.*
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, vigente.*
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA, vigente*
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores vigente.*
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Protocolos para Implementar Procesos y Practicas Restaurativas con la Población SRPA vigente.*
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA vigente.*
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA vigente.*
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA vigente*
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF, vigente.*
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, vigente.*

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión, vigente.*
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual, vigente.*
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión, vigente.*

Documentos externos:

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica.* UNODC e ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA (Versión 2).*
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA).* UNODC e ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA – LV/A	GO5.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 24

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF. Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment (User Report 2007–06)*. Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena (2023). *Sentencia C-281*. Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-281-23.htm>

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Kemshall, H. (2007). *Risk assessment and risk management: the right approach?* En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!